



Riohacha, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: PROSPERO DÍAZ VARGA
Demandado: IRANIS REMEDIOS MURGAS DE PEÑARANDA
Expediente: 44-001-41-89-002-2022-00051-00

AUTO DE SUSTANCIACION

Vista la nota secretarial que antecede y estando el proceso en estudio de admisibilidad, observa el despacho que el apoderado de la parte actora Dr. ARQUIMEDE JOSE MENDOZA PUCHE solicita el desistimiento de las pretensiones de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P., teniendo en cuenta lo manifestado, esta agencia judicial ordenará correr traslado del escrito presentado para que la demandada se pronuncie al respecto.

Para ello el despacho

DISPONE

PRIMERO: CÓRRASE traslado a la parte demandada IRANIS REMEDIOS MURGAS DE PEÑARANDA, por el término de tres (3) días para que se pronuncie respecto de la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora Dr. ARQUIMEDE JOSE MENDOZA PUCHE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6813a93fa8be6baaac5b69b8dc27214bbe70157808637f835d195ee9e9b809**

Documento generado en 21/04/2022 05:13:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**